

4. Techo edificable: Será el resultante de la aplicación de las condiciones anteriores.

Artículo 14.4. Condiciones de uso.

1. El uso determinado comprende todos los que el Plan General categoriza como Servicios Sociales.

2. Además de los usos determinados se permite como compatible el uso comercial.

3. Se dispondrá de una dotación de aparcamientos de una (1) plaza por cada cien metros (100 m) cuadrados de edificación.

CAPÍTULO DECIMOQUINTO

CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE VIARIO

Artículo 15.1. Condiciones de aprovechamiento.

Se prohíbe cualquier edificación permanente. Se permiten, bajo licencia municipal, instalaciones provisionales de puestos cubiertos de prensa, bebidas, etc. Siempre que el suelo cubierto no supere por unidad de instalación los 4 m², sea de carácter aislado y permita un paso libre peatonal de 2 metros. De ancho mínimo.

Artículo 15.2. Condiciones de uso.

Usos exclusivos: viario y aparcamiento.

CAPÍTULO DECIMOSEXTO

Condiciones particulares de la zona de áreas libres

Artículo 16.1. Denominación e identificación.

1. Comprende esta zona las áreas calificadas como ZV y AJ en el plano de ZONIFICACIÓN.

2. Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso público.

Artículo 16.2. Condiciones de parcelación.

No se permite la segregación en los terrenos con esta calificación.

Artículo 16.3. Edificaciones permitidas.

1. Se permite la instalación, mediante concesión municipal, en alquiler o derecho de superficie (en ningún caso desafección del dominio público), de edificaciones para la implantación de:

- a) actividades de apoyo al carácter público de estos espacios.
- b) elementos de los sistemas de infraestructuras, con su correspondiente contenedor construido.

2. La ocupación máxima por la edificación no superará el 2% de la superficie total de la zona, pudiendo acumularse en un sólo ámbito o distribuirse en varios.

El resto de la zona se ejecutará como jardín público con senderos peatonales y áreas de vegetación y arbolado.

3. La altura máxima de dichas construcciones será de cinco (5) metros.

Artículo 16.4. Usos permitidos.

Previa concesión municipal de carácter temporal en alquiler o derecho de superficie y con el límite de construcción establecido en el artículo anterior se permiten los usos siguientes:

- Kioscos de prensa y golosina.
- Kioscos de flores.
- Infraestructuras urbanas (centros de transformación, centros de control de instalaciones, etc.).

Sevilla, 24 de junio de 2010.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el Acuerdo de 1 de julio de 2010, de la Sección de Régimen Interior, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal que se relaciona.

El artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes de aquellas.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención directa a los ciudadanos, recoge en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21 de dicha norma (copias autenticadas) corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

La responsable del Registro General de Documentos existente en esta Delegación Provincial de Salud es la Jefatura de Sección de Régimen Interior. Por razones de eficacia se hace necesario realizar delegación de la competencia, que dicho órgano tiene atribuida para autenticación de copias de documentos, en el personal adscrito al mismo, para aquellos documentos relativos a materias que le estén encomendadas.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial resuelve hacer público el Acuerdo de 1 de julio de 2010, de la Jefatura de Sección de Régimen Interior de la Delegación Provincial de Salud de Huelva, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución, por el que se delega la competencia para autenticación de copias, mediante cotejo con el original, en el personal perteneciente a este Organismo que se relaciona, para lo concerniente a su ámbito material.

A N E X O

Acuerdo de 1 de julio de 2010, de la Jefatura de Sección de Régimen Interior de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Huelva, por la que se delega la competencia para la autenticación de copias, mediante cotejo, en el personal que se relaciona.

La Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en su artículo 38.5, establece que los ciudadanos podrán acompañar una copia de los documentos que presenten junto con sus solicitudes, escritos y comunicaciones, y que dicha copia, previo cotejo con el original por el Registro, será remitida al órgano destinatario, devolviéndose el original al ciudadano, salvo que el original deba obrar en el procedimiento, en cuyo caso se entregará al ciudadano la copia del mismo, una vez sellada por el Registro previa comprobación de su identidad con el original. Por su lado, el artículo 46 de la citada norma atribuye a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la compe-

tencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21 de dicha norma (copias autenticadas) corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, previendo en el párrafo segundo de dicho artículo que, de no existir tales Jefaturas de Sección, la competencia corresponderá a la Jefatura de Servicio o Secretaría General bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos.

El artículo 13.1 de la LRJPAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquellas.

En la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, es la Sección de Régimen Interior la responsable del Registro General existente en la misma, siendo este órgano el que tiene atribuida la competencia para la autenticación de copias de documentos.

Las razones antes expuestas, en virtud de los principios previstos en el artículo 3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto eficacia, desconcentración funcional, buena administración, racionalización, simplificación y agilidad de procedimientos y, siempre, al objeto de salvaguardar el derecho de los ciudadanos referido en el artículo 38.5 de la LRJPAC, hacen necesario efectuar delegación de la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con el original, a favor de las personas que más adelante se relacionan.

Por todo ello, acuerdo:

Primero. Delegar la competencia de expedición de copias autenticadas de documentos públicos y privados, realizadas mediante cotejo con los originales, respecto de los documentos que se presenten en el Registro General de la Delegación Provincial de Salud, atribuida a la Sección de Régimen Interior a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de Decreto 204/1995, en las personas y titulares de los puestos que a continuación se indican:

2101010	Negociado de Registro y Régimen Interior.
2103610	Administrativo. Manuel Jesús Gómez Fernández.
2099110	Negociado Información.
2104510	Negociado Gestión de Personal.
2104610	Negociado Documentación y Archivo.
2107010	Negociado Gestión Procedimiento.
2106510	Asesor Técnico.
2106010	Asesor Técnico.
2103710	Auxiliar de Gestión. Francisco Javier Mora Gómez.
2105310	Negociado Tramitación.
2105110	Negociado Gestión Programas.
2105010	Negociado Gestión Epidemiología.
2099210	Sec. Apoyo Administrativo Inspección Sanitaria.
2099310	Negociado Gestión UVMI ILT.
685510	Auxiliar Administrativo. Dolores Hernández Rodríguez.
12115010	Administrativo. Rocío Domínguez López.
7790010	Negociado Gestión Inspección. M.ª Carmen Limón Lagares.

Segundo. La delegación que se efectúa mediante este Acuerdo será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de su posible avocación cuando circunstancias de índole técnica o jurídica lo hagan conveniente.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan en virtud de la presente delegación se hará constar, expresamente, esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la LRJPAC, modificada por la Ley 4/1999, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el BOJA, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación. Huelva, a 1 de julio de 2010. La Jefatura de Sección de Régimen Interior, Juan Batanero Bravo.

Huelva, 8 de julio de 2010.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2010, de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se acuerda la encomienda de gestión a IAVANTE, Fundación Pública Andaluza para el Avance Tecnológico y Entrenamiento Profesional, para la realización de acciones formativas de profesionales EPES.

ANTECEDENTES

El programa de Formación Continua de EPES es un potente instrumento para lograr los objetivos de calidad que tiene establecido para cada uno de los servicios que presta, al tiempo que se contempla como un elemento que permite el desarrollo profesional.

Dentro de los objetivos que EPES tiene establecidos para 2010 en relación a la actualización de competencias y formación de sus profesionales, figura el desarrollo de un Programa de Formación orientado a ampliar, profundizar y mantener vigentes las competencias técnicas de los profesionales, desde una perspectiva de los procesos asistenciales integrados.

IAVANTE, Fundación Pública Andaluza para el Avance Tecnológico y Entrenamiento Profesional (en adelante Fundación IAVANTE), tiene la condición de fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía de las previstas en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo además la consideración de entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y que, de acuerdo a sus estatutos, todas las actividades que constituyen el objeto fundacional se desenvolverán con sujeción a los criterios de planificación y coordinación y a las directrices de carácter general emanadas de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

El artículo 5 de los Estatutos de Fundación IAVANTE establece como objeto principal «la realización de actividades que supongan un incremento en la salud de la población y una mejora en el funcionamiento de los servicios socio-sanitarios, tales como la planificación, organización, construcción, financiación, gestión y formación o cualesquiera otros que puedan ayudar a la consecución del objetivo fundacional, especialmente en el área de cuidados críticos, urgencias y emergencias».

La Fundación IAVANTE cuenta con los medios personales y técnicos adecuados para la realización con la debida eficacia de las actuaciones objeto de la presente encomienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente encomienda se fundamenta en lo establecido en los artículos 105 y 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el 29 de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010.

Por ello, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVO

Primero. Encomendar a la Fundación IAVANTE, por razones de eficacia, la realización del Programa de Formación en procesos asistenciales integrados con las características que